

APENDICE III

317.- 1944. D. ... , vecino de Corella, solicita autorización para pasturar el ganado lanar en Montes de Cierzo.



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 1944

Número 2610

Sección: Montes 684

Objeto:

D. Juan Fernández Triarte, vecino de Corella, solicita autorización para pasturar el ganado lanar en "Montes de Cierro"

Fecha de ingreso

Término del plazo

Fecha de resolución

Se fue impreso al bebedor el 29-1-45



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

DIRECCION DE MONTES

Habiéndose solicitado por Dn. Juan Fernandez, vecino de Corella y en nombre de los ganaderos de aquella localidad, autorización para poder pastar con sus ganados lanares en unas doscientas robadas de terreno en los "Montes de Cierzo" las cuales se hallan acotadas por encontrarse plantadas de pinos. informe Vd., de acuerdo con el Subcelador de la Demarcación, si puede ó no autorizarse la pasturación solicitada.

Pamplona 29 de Enero de 1.945

Sr. Celador de Montes de TAFALLA



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
CORELLA

Núm. 153

(Montes)

Con relación a la solicitud formulada ante esa Excm. Diputación por el vecino de esta localidad D. JUAN FERNANDEZ IRIARTE, pidiendo autorización para pastar en los pinares de Montes de Cierzo, de esta jurisdicción, plantados sobre el año 1.934, de conformidad con la PROVI-DENCIA DE V. E. fecha 13 de Diciembre último, le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado puede concederse la autorización solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

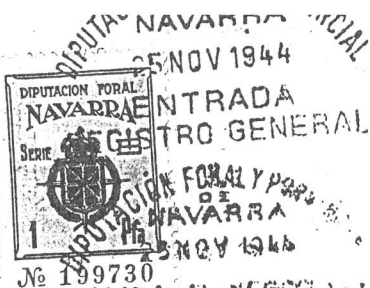
Corella 24 Enero de 1.945

El Alcalde



EXCMA/ DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

FAMILIORA



SALIDA AL REGISTRO GENERAL

JUAN FERNANDEZ IRIARTE, vecino de la Ciudad de Corella, mayor de edad, ganadero, a la Excm. Diputación Foral de esta provincia, en nombre de los ganaderos de esta localidad, atentamente se dirige en petición de que se conceda, si es posible, la necesaria autorización para, desde esta fecha, aprovechar con los ganados lanares de esta localidad, los pastos de unas doscientas robadas de terreno, de "Montes de Cierzo", de esta jurisdicción, que actualmente se hallan acotadas por encontrarse plantadas de pinos.

Como quiera que la plantación ya data del año sobre 1.933, y las plantas, a nuestro juicio ya no han de sufrir quebranto porque se aprovechen los pastos, ruego a V. E. conceda la autorización que se solicita.

Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella 22 Noviembre de 1.944

Juan Fernández Iriarte

Excm. Diputación Foral de Navarra

PAMPLONA



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

DIRECCION DE MONTES

Comarca 7^a

En cumplimiento de lo que se me ordena por la Superintendencia he reconocido las repoblaciones de Corella que solicita D. Juan Fernandez autorización para pastar el ganado lanar, y he observado, que la repoblación que se refiere el Señor Fernandez sita en Montes de Cierzo mugos de Zudela y Cintruénigo, no se encuentra en condiciones para autorizar la entrada del del ganado lanar; parte de esa repoblación se a plantado durante los años 1942-44. y en la Campaña 1944-45 se a hecho la plantación de reposición de faltas.

En las demás repoblaciones de Corella a pesar de el rápido desarrollo que lleva el Pino Alepo que en varios terrenos alcanza de tres a cuatro metros de altura, en las mismas repoblaciones a sido necesario sustituir el Cupresus macrocarpa por el Pino Alepo por que se a visto que el Alepo se adapta mejor a las condiciones del terreno, encontrándose en la actualidad la guía Central de los Pinos que se han plantado para sustitución del Macrocarpa al alcance del diente del ganado.

A mi finisio dado la poca extension de terreno que por las razones espuestas se encuentra en las repoblaciones de Corella en condiciones de autorizar para pastar el ganado lanar, y debido al poco pasto que hay en las repoblaciones que no ofrece peligro de incendio, para evitar el riesgo de que el ganado hiciese daños en los Pinos, seria conveniente esperar los años mas para autorizar la entrada del ganado en las repoblaciones de Corella pasado ese tiempo estaria en condiciones la Repoblacion para poder autorizar pastar el ganado lanar en una extension de terreno de 800 Robedas aproximadamente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y de mas efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zafalla 18 de Febrero 1945.

El Celador
Sinesio Zafalla

Dr. Ingeniero Director de Montes de
Navarra

Pamplona 13 de *Noviembre* de 1.944

Para mejor proveer acuda en primer termino con su escrito el vecino de Corella D. Juan Fernandez Iriarte, al Ayuntamiento, para que p éste se resuelva en primera instancia su peticion y como consecuencia del mismo enalzada ante esta Diputacion.

Asi lo dispone el Sr. Vicepresidente de la Diputacion de que cert:

C. 16 - 12 = 44

GENCIA DE NOTIFICACION:

En el día de hoy notifiqué la resolución a que se refiere este oficio, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma al interesado.

Carulla de *maim*
de 1945

EL INTERESADO,

Juan Fernandez

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ARTICULO CITADO

ARTICULO 713.—Las notificaciones de los acuerdos y providencias que adopte la Diputación al tramitar y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos municipales, se practicarán por conducto de las Alcaldías del domicilio de los interesados dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fueren adoptados.

Tan pronto como los Alcaldes reciban los 'despachos' de la Diputación darán orden a los Secretarios para su entrega a los interesados y devolverán cumplimentada la diligencia de notificación.

Los Alcaldes que dejen transcurrir seis días sin devolver debidamente cumplimentadas las diligencias de notificación, incurrirán en responsabilidad personal que les será exigida conforme a lo determinado en el art. 694 del presente Reglamento, a no ser que antes de transcurrido dicho plazo justifiquen la causa del retraso.

Incurrirán también en responsabilidad los Secretarios que obraren con negligencia en el cumplimiento de esta obligación, pudiendo la Diputación imponerles el correctivo que estime procedente con arreglo a lo dispuesto en el art. 166 del presente Reglamento.

16-173



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

12 MAR. 1945

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MONTES

Núm. 2.610/45

D. Juan Feriandeu

Después de enterado sírvase hacer que se notifique a la persona citada al margen en la forma prevenida en el artículo 713 del

vigente Reglamento para la Administración municipal que se reproduce al dorso, el adjunto Decreto de fecha 2 marzo recaído en el expediente promovido ante esta Diputación por D. Juan Feri-

ander sobre autorización para pasturación.

Al mismo tiempo se interesa de V. E. devuelva este oficio en los seis días siguientes después de practicada dicha diligencia a los efectos correspondientes.

Pamplona 8 de marzo de 1945.

EL VICEPRESIDENTE,

Sr. Alcalde de Corella

DILI-

Pamplona 2 de Mayo de 1.945

Visto el escrito presentado por Dn. Juan Fernandez Iriarte, de Corella, solicitando permiso para pasturar con sus ganado lanar en las plantaciones de pinos de "Montes de Cierzo".

Resultando que el personal de montes informa en sentido deque la repoblación de pinos de Montes de Cierzo, no se halla todavía en condiciones de autorizar la pasturación de ganado lanar por los daños que pudiera causar a los pinos los que no se hallan fuera del alcance del diente de los mismos.

SE ACUERDA desestimar la solicitud de Dn. Juan Fernandez Iriarte, de Corella, sobre pasturación de ganado en las repoblaciones de pinos de "Montes de Cierzo".

Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico

C. 7-3-45